



## Si eres una Persona Expuesta Políticamente – PEP o familiar de un PEP, debes declararlo en el proceso de vinculación en el APP Ualá y en los procesos de actualización de tus datos e información

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, se requiere identificar dentro de los Clientes de las Entidades Financieras a las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

### ¿Quiénes son considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.



8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

### ¿Cuánto tiempo se mantiene la calidad de PEP?

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

### ¿Quiénes son considerados familiares de Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

Para efectos de la aplicación de la normativa sobre PEP, se consideran como familiares de éste a quienes tienen una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP o sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP.

En caso, que el potencial cliente o cliente esté en cualquiera de estas situaciones debe declararlo a **Ualá** en el proceso de vinculación o en el proceso de actualización de información, según corresponda.



## ¿Quiénes son las Personas Expuestas Políticamente Extranjeras (PEP Extranjeros)?

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país:

- a. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado.
- b. Congresistas o parlamentarios.
- c. Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales.
- d. Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.
- e. Embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- f. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- g. Representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

## ¿Cuánto tiempo se mantiene la calidad de PEP Extranjero?

La calidad de PEP Extranjero se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

## ¿Quiénes son los asociados cercanos de un PEP?

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores de algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

## ¿Qué obligaciones tienen los PEP y/o sus familiares frente a Ualá?

Deberán informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar:

- a. Los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho.
- b. Los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil.
- c. La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
- d. Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

**Nota:** La imposibilidad para entregar cualquier información por desconocimiento también quedará incluida en la declaración.



## ¿Cómo efectúa Ualá el cumplimiento de las obligaciones frente a los PEP?

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 830 de 2021, **Ualá** identificará a los PEP en la vinculación mediante la APP preguntando al potencial cliente si tiene esa calidad, así como mediante consulta en las bases de datos dispuestas para tal fin descritas en el mencionado decreto y otros medios de información tanto nacional como internacional. En caso de identificar un PEP se solicitará la información adicional de acuerdo con las obligaciones legales aplicables.